



## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar, durante el Año Fiscal 2024, las facultades de presentación de la solicitud de opinión favorable para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal ante la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos y de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal correspondiente a trece (13) Unidades Ejecutoras, en los Responsables de las respectivas Unidades Ejecutoras del Pliego 010: M. de Educación detallados a continuación:

N°	UNIDAD EJECUTORA	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE DE UNIDAD EJECUTORA
1	001	USE 01 San Juan de Miraflores	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01
2	002	USE 02 San Martín de Porres	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
3	003	USE 03 Cercado	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03
4	004	USE 04 Comas	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04
5	005	USE 05 San Juan de Lurigancho	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05
6	006	USE 06 Vitarte	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
7	007	USE 07 San Borja	Director (a) de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07
8	017	Dirección de Educación de Lima	Director (a) de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
9	021	Escuela Nacional de Bellas Artes	Director (a) General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes
10	022	Instituto Pedagógico Nacional de Monterrico	Director (a) General de la Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública Monterrico
11	023	Escuela Nacional Superior de Folklore "J.M.A."	Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas
12	122	Escuela Nacional Superior de Ballet	Director(a) General de la Escuela Nacional Superior de Ballet
13	123	Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"	Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"

**Artículo 2.-** Disponer que las delegaciones previstas por la presente Resolución son indelegables, y comprenden la facultad de decidir y resolver, que incluye la aprobación o denegación, dentro de las limitaciones establecidas en la Ley; mas no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y disposiciones vigentes establecidas para cada caso.

**Artículo 3.-** Disponer que el personal en quien se han delegado las diferentes facultades materia de la presente Resolución Ministerial, debe dar cuenta e informar al Despacho Ministerial dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminado cada trimestre, respecto de las acciones realizadas en el ejercicio de las facultades delegadas dentro de dicho período.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: M. de Educación citadas en el artículo 1, a la Secretaría General y a la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el Portal Institucional del

Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIRIAM PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación

2263370-1

## INTERIOR

## Designan Directora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0222-2024-IN

Lima, 19 de febrero de 2024

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora INGRID LIZBETH VENEROS MENDIVIL en el cargo de Directora de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN  
Ministro del Interior

2263079-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

## Cancelan el título de notario del distrito de Mala, provincia de Cañete y departamento de Lima, del Distrito Notarial del Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0041-2024-JUS

Lima, 20 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 02-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado; el Memorando N° 26-2024-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y el Informe N° 89-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Ministerial N° 206-96-JUS, de fecha 17 de setiembre de 1996, se nombró como

notario del distrito de Mala, Cañete, Distrito Notarial del Callao al señor HUGO MAXIMILIANO SALAS ZUÑIGA;

Que, mediante Oficio N° 10-2024-CNDNC, de fecha 04 de enero de 2024, el Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao, remite la Resolución N° 08-2024-CNDNC de fecha 04 de enero de 2024, mediante la cual, la Junta Directiva del citado Colegio acordó entre otros, dejar sin efecto la suspensión decretada por Resolución N° 23-2021-CNDNC de fecha 25 de octubre de 2021 y reponer la plena vigencia de la Resolución N° 01-2021-CNDNC de fecha 10 de febrero de 2021, mediante la cual se acordó por unanimidad cesar de la función notarial al señor HUGO MAXIMILIANO SALAS ZUÑIGA notario del distrito de Mala, provincia de Cañete y departamento de Lima, del Distrito Notarial del Callao por la causal prescrita en el inciso c) el artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049 y su modificatoria aprobada por el decreto Legislativo N° 1232;

Que, mediante Memorando N° 26-2024-JUS/CN, de fecha 16 de enero de 2024, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General el Informe N° 02-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título de Notario del señor HUGO MAXIMILIANO SALAS ZUÑIGA;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran las copias de la Resolución N° 33, de fecha 10 de mayo de 2019 emitida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Cañete, mediante la cual confirma la sentencia contenida en la Resolución N° 16 que condena al señor HUGO MAXIMILIANO SALAS ZUÑIGA como autor del delito contra la fe pública - falsedad ideológica; la Resolución N° 01-2021-CNDNC de la Junta Directiva del Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao, de fecha 10 de febrero de 2021, por medio de la cual se acordó por unanimidad, entre otros, designar al señor Javier Alberto Inga Vásquez como administrador de los archivos y acervo documentario del citado notario; así como el oficio N° 29-2024-CNDNC de fecha 10 de enero de 2024 en el cual, el Decano del Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao informa que no se pudo llevar cabo la diligencia de cierre de acta;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, el notario cesa por causal de haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, independientemente de la naturaleza del fallo o la clase de pena que haya impuesto el órgano jurisdiccional, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario;

Con los vistos de la Presidencia del Consejo del Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1232; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Cancelar, por causal de haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme, el título de notario del distrito de Mala, provincia de Cañete y departamento de Lima, del Distrito Notarial del Callao otorgado al señor HUGO MAXIMILIANO SALAS ZUÑIGA.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios del Distrito Notarial del Callao, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2263182-1

## Cancelan el título de notario del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica, Distrito Notarial de Ica

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0042-2024-JUS

Lima, 20 de febrero de 2024

VISTOS, el Informe N° 07-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado; el Memorando N° 60-2024-JUS/CN, de la Presidencia del Consejo del Notariado; y el Informe N° 119-2024-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO

Que, con fecha 02 de julio de 1993, mediante Resolución Ministerial N° 343-93-JUS se nombró al doctor AMERICO RENE MALDONADO UCHUYA, como notario de la provincia de Chincha, Distrito Notarial de Ica;

Que, mediante Oficio N° 0909-2023-CNI, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Colegio de Notarios de Ica comunicó a la Presidencia del Consejo del Notariado que se acordó por UNANIMIDAD cesar de sus funciones al abogado AMERICO RENE MALDONADO UCHUYA notario del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha y departamento de Ica por la causal prescrita en el inciso h) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1232;

Que, mediante Memorando N° 60-2024-JUS/CN, de fecha 05 de febrero de 2024, la Presidencia del Consejo del Notariado remite a la Secretaría General el Informe N° 07-2024-JUS/CN/ST/REGISTRO, de la Coordinación de Registro Nacional de Notarios y Juntas Directivas de los Colegios de Notarios del Consejo del Notariado, con los respectivos antecedentes, a fin de tramitar la emisión de la resolución de cancelación de título de Notario del señor AMERICO RENE MALDONADO UCHUYA;

Que, de la documentación remitida por la Presidencia del Consejo del Notariado obran, entre otros, el Certificado Médico expedido por el Médico Psiquiatra Luis Enrique Apaza Mamani con CMP N° 38031 con el cual se advierte la imposibilidad de ejercer la función notarial del señor AMERICO RENE MALDONADO UCHUYA; y, los oficios mediante los cuales el Colegio de Notarios de Ica, informa que el Dr. Rómulo Rodolfo Encarnación Vásquez ha sido nombrado como notario administrador de los archivos del notario AMERICO RENE MALDONADO UCHUYA;

Que, el literal g) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado, modificado por Decreto Legislativo N° 1232, establece como requisito para postular al cargo de notario encontrarse física y mentalmente apto para dicho cargo;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal h) del artículo 21 del Decreto Legislativo N° 1049, modificado por el Decreto Legislativo N° 1232, el notario cesa por causal de perder alguna de las calidades señaladas en el artículo 10 de la presente ley, declarada por la Junta Directiva del colegio respectivo, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conocida la causal, por lo que, habiendo operado dicha causal, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial de cancelación de título de notario;

Con los vistos de la Presidencia del Consejo del Notariado y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1049, Decreto Legislativo del Notariado y su modificatoria aprobada por el Decreto Legislativo N° 1232, ; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones;